



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 401 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 31 de Agosto de 2017

No. 166

SUMARIO

	Pág.	
		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
		Resolución Administrativa N° 50 - 2017.....6711
		SECCIÓN MERCANTIL
		Certificación de Junta General de Accionistas.....6713
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6720
		SECCIÓN JUDICIAL
		Edictos.....6722
		UNIVERSIDADES
		Títulos Profesionales.....6723
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 132-2017.....	6706	
Acuerdo Presidencial No. 133-2017.....	6706	
Acuerdo Presidencial No. 134-2017.....	6706	
Acuerdo Presidencial No. 135-2017.....	6708	
Acuerdo Presidencial No. 136-2017.....	6708	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Contadores Públicos Autorizados.....	6708	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
Aviso.....	6710	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		
Fe de Erratas.....	6710	

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 132-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrense como Miembros Propietarios y Suplentes del Tribunal Aduanero y Tributario por un período de cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la Ley No. 802, Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, a los siguientes compañeros:

1. Marlon Omar Brenes Vivas, Miembro Propietario.
2. Uriel Inocente Figueroa, Miembro Propietario.
3. Ulises Ramón Vallecillo Zeledón, Miembro Propietario.
4. Margarita de los Santos Ramírez Tapia, Miembro Propietario.
5. Perla Azucena Machado Valerio, Miembro Suplente.
6. Oscar Alberto Castrillo Monge, Miembro Suplente.

Artículo 2. Envíese el presente Acuerdo a la Asamblea Nacional para su ratificación.

Artículo 3. El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 133-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es necesario fortalecer y modernizar las emisiones desmaterializadas y estandarizadas de Valores Gubernamentales mediante la emisión de Bonos de la República, por medio de los que se pueden captar fondos y otras operaciones financieras, tales como renegociaciones, canje de deudas y otros pagos asociados a deuda pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 06-2017, Reforma al Decreto No. 02-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública.

II

Que el artículo 63 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", establece que las operaciones de consolidación, conversión, renegociación y refinanciación de la Deuda Pública contratada a nombre de la República de Nicaragua, serán ejecutadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre que: 1. no se constituya en un incremento del saldo del endeudamiento; y 2. que contribuyan a mejorar o reorganizar el saldo acumulado de la deuda contraída.

III

Que para consolidar el mercado de deuda interna, es necesario limitar las emisiones físicas o realizar una sustitución de valores físicos por valores desmaterializados, que permita dinamizar la liquidez de los Bonos de la República de Nicaragua.

**En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política**

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, un "Acuerdo Interinstitucional", en el cual se establezcan deberes y obligaciones del canje de deuda.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en calidad de Administrador y Gestor de las finanzas y deuda pública, determine las condiciones financieras correspondientes para la realización del canje de deuda y que garanticen la sostenibilidad fiscal.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 134-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de servicios públicos básicos, tales como el de energía; y en tal sentido la transformación de la Matriz Energética Nicaragüense constituye una prioridad para el Gobierno de la República de Nicaragua.

II

Que la Ley No. 695 "*Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 del 28 de Julio del 2009; y sus reformas contenidas en la Ley No. 816 "*Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 695, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 15 de noviembre del 2012, y Ley No. 878, "*Ley de Reformas a la Ley No. 695, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 19 de Abril del 2014; establece sus Artículos 2, 4 y 5, respectivamente, que por ministerio de ley se autoriza a la Empresa "*Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.*", para que ejecute y desarrolle el Proyecto Hidroeléctrico Tumarín; que las obras y ubicación del proyecto se desarrollarán en la cuenca del Río Grande de Matagalpa, en el sector conocido como Palpunta, San Pedro del Norte, la Cruz de Río Grande y Paiwas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), cuyos derechos y beneficios se establecerán a favor del desarrollador, es decir "*Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.*"; y que conforme el Art. 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el área donde se desarrollará y ubicará el proyecto, se declara de utilidad pública e interés social.

III

Que la Empresa "*Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.*" (CHN), durante los años 2011, 2014, 2015 y 2016, adquirió derechos posesorios y derechos reales sobre 528 propiedades, ubicadas dentro del área de desarrollo del proyecto por DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA

Y NUEVE MIL DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$16,179,002.82).

IV

Que a fin de garantizar a "Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A." la seguridad jurídica sobre el dominio y posesión de esos 528 inmuebles, requeridos para el desarrollo del Proyecto, estos se congloraron en 11 cuentas registrales inscritas a favor del Estado de la República de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiera la *Constitución Política de Nicaragua* y la Ley N° 695 "*Ley especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín*" y sus reformas,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que en representación del Estado de la República de Nicaragua y en cumplimiento a la Ley N° 695 "*Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín*", comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Transferencia a favor de la Empresa "*Centrales Hidroeléctricas, S. A.*" (CHN), de once lotes pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en el Municipio de la Cruz del Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), dentro del área del Proyecto Hidroeléctrico TUMARIN, los que se describen a continuación: 1) Lote de Dos mil ochocientos treinta y cinco hectáreas y tres mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (2,835 Ha y 3,234 m²), equivalentes a Cuatro mil veintiún manzanas y seis mil seiscientos cincuenta y dos varas cuadradas con cuarenta centésimas de vara cuadrada (4,021 Mz y 6,652.40 vrs²), N° Catastral 7464-9333-2919-14; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Río Grande de Matagalpa; SUR: Holman Hazael Aragón Díaz; Ignacio García Solórzano; José Iván Oporta Alvarado; Juliana Blandón Oporta; Julio Daniel Aragón Marín; Martín Salvador Miranda Masis; Río; Santos Rocha Oporta; Sixto Marcelino Díaz; Aragón; ESTE: Río Grande de Matagalpa; Santos Moreno Rugama y OESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Holman Hazael Aragón Díaz; Río Grande de Matagalpa; inscrito bajo N° 95,940; Tomo 560; Folio 135; Asiento 1°; 2) Lote de Dos mil doscientos cuatro hectáreas y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (2,204 Ha y 5,462.00 M²) equivalentes a Tres mil ciento veintiséis manzanas y nueve mil seiscientos trece punto noventa y ocho varas cuadradas (3,126 Mz y 9,613.98 Vrs²), N° Catastral 7474-1436-1660-11; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Francisco Aragón Marín; Mirian Fernández López; Daniel Fernández López; Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; José Gregorio Martínez Luna; José Serapio Romero Mendoza; Panfilo Ojeda Zamora; Sacaría Medina Peña; Río; Rolando González Masis; Ramón Ojeda Zamora; César Augusto Mejía Báez; Nohelia García Martínez; Teodoro Oporta Saballos; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Río Grande de Matagalpa; ESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Jorge Luis Zamoran Duarte; Julio Enrique Toledo Arauz; OESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Felipe Javier Molina Peña; Francisco Aragón Marín; Jorge Luis Zamoran Duarte; Río Grande de Matagalpa; inscrito bajo N° 95941; Tomo 562; Folios 87 al 92, 98 al 103 y 137 al 139; Asiento 1°; 3) Lote de ochocientos setenta y ocho hectáreas y tres mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados (878 Ha y 3,783.00 M²) equivalentes a un mil doscientas cuarenta y cinco manzanas y nueve mil cuarenta y nueve varas cuadradas (1,245 Mz con 9,049.00 Vrs²), N° Catastral 7474-8264-1786-20; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Nicomedes Fernández Rojas; Clemente Duarte Tinoco; Ismael Álvarez Sánchez; Eusebio Sánchez Álvarez; SUR: Dominga Leiva Marín; Pánfilo Blandón Guzmán; Cándida Rosa Rivera Almanza; Río Grande de Matagalpa; ESTE: Eusebio Sánchez Álvarez; Ricardo Somoza Castro; Ernesto Valles Moreno; Juan Vianney Suarez Moreno; Amanda Senovia Moreno Gutiérrez; Martín Vivas García; José Gabriel Delgadillo López; Matilde Vivas López; Lorenzo Flores Granado; Francisco José Espinoza Rodríguez; Cándida Rosa Rivera Almanza; OESTE: Nicomedes Fernández Rojas; Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua; Dominga Leiva Marín; Pánfilo Blandón Guzmán; Río Grande de Matagalpa; inscrito bajo la Finca N° 95890; Tomo 559; Folio 199-200; Asiento 1°; 4) Lote con un área de cincuenta y seis hectáreas

y cinco mil quinientos noventa metros cuadrados (56 Ha y 5,590 m²) equivalentes a ochenta manzanas y dos mil doscientos cuarenta y un varas cuadradas con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada (80 Mz 2,241.34 Vrs²), N° Catastral 7464-4314-3217-12; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; José Félix Fernández; Juan Cerna Díaz; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Río Grande de Matagalpa; ESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; OESTE: Juan Cerna Díaz; Río Grande de Matagalpa; inscrito bajo N° 96,029; Tomo 562; Folio 145 al 147; Asiento 1°; 5) Lote de ciento tres hectáreas con cuatro mil novecientos trece metros cuadrados (103 Ha y 4,913.00 M²) equivalente a ciento cuarenta y seis manzanas con siete mil novecientos treinta y siete varas cuadradas (146 Mz y 7,937 Vrs²), N° Catastral 7474-9066-4085-32; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Río Grande de Matagalpa; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; ESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Río Grande de Matagalpa OESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Río Grande de Matagalpa; inscrito bajo N° 95892; Tomo 559; Folio 202; Asiento 1°; 6) Lote de un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (1,524.00 M²) equivalentes a dos mil ciento sesenta y un varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada (2,161.66 Vrs²), N° Catastral 7474-8061-4717-20; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; ESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; OESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; inscrito bajo N° 95,944; Tomo 560; Folio 139; Asiento 1°; 7) Lote de trece hectáreas y cinco mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (13 Ha y 5,373 M²) equivalente a diecinueve manzanas y dos mil quince varas cuadradas (19 Mz y 2,015 Vrs²), N° Catastral 7464-5458-0919-24; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Jorge Luis Zamoran Duarte; Felipe Javier Molina Peña; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Servidumbre de Paso a Río Grande de Matagalpa; ESTE: Felipe Javier Molina Peña; Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; OESTE: José Luis Zamoran; Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; inscrito bajo N° 95,942; Tomo 560; Folio 137; Asiento 1°; 8) Lote de veintitrés hectáreas y ocho mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (23 Ha y 8,428 M²) equivalente a treinta y tres manzanas y ocho mil ciento ochenta y nueve varas cuadradas (33 Mz y 8,189 Vrs²), N° Catastral 7464-3269-7554-16; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Erick José Aragón Díaz; Río Grande de Matagalpa; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; Erick José Aragón Díaz; ESTE: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; OESTE: Erick José Aragón Díaz; inscrito bajo N° 96,030; Tomo 562; Folio 149-150; Asiento 1°; 9) Lote de diez hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (10 Ha y 5,752 M²) equivalentes a Quince Manzanas (15 Mz), N° Catastral 7474-6502-0279-11; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Nofran Enrique Toledo Ríos; SUR: Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; ESTE: Albert Antonio Toledo Ríos; OESTE: Nofran Enrique Toledo Ríos; Teodoro Oporta Saballos; Centrales Hidroeléctricas de Nicaragua, S. A.; inscrito bajo N° 04-ADE; Tomo I-ADE; Folio 16-20; Asiento 1°; 10) Lote con un área de veintiún hectáreas y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (21 Ha y 4,400.00 M²), equivalentes a treinta manzanas y tres mil quinientos cuarenta varas cuadradas con ochenta y un centésimas de vara cuadrada (30 Mz y 3,540.81 vrs²), N° Catastral 7474-6525-2367-12; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Teodoro Oporta Saballos; Leonida Solana SUR: Albert Antonio Toledo Ríos; ESTE: Río de Apawas; Albert Antonio Toledo Ríos; OESTE: Teodoro Oporta Saballos; inscrito bajo N° 05-ADE; Tomo I-ADE; Folio 021 al 026; Asiento 1°; y 11) Lote de veintitrés hectáreas y seis mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (23 Ha y 6,367.00 M²), equivalentes a Treinta y tres Manzanas y cinco mil doscientas sesenta y seis punto cuarenta y nueve varas cuadradas (33 Mz y 5,266.49 vrs²) N° Catastral 7474-6586-1331-19; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Leónidas Solano; SUR: Albert Antonio Toledo Ríos; ESTE: Javier Montoya Escoto; OESTE: Río de Apawas; inscrito bajo N° 06-ADE; Tomo I-ADE; Folio 027/032; Asiento 1°; todas las cuentas en la Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en la Escritura Pública de Transferencia, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 135-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 102 instituye que: "los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera." Y, conforme al artículo 150 de la Constitución Política el Presidente de la República puede dictar Decretos Ejecutivos en materia administrativa.

II

Que de acuerdo al artículo 13 de la Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", cuyo texto consolidado con sus reformas incorporadas fue publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, No. 218 del 17 de noviembre de 2014, el Presidente de la República está facultado para aprobar la negociación para la celebración de Contratos de Concesión para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, ya fuera por concurrencia de varias ofertas o negociación directa.

III

Que de acuerdo al artículo 24 de la referida Ley No. 286, el Presidente de la República está facultado para autorizar en cada negociación, los términos básicos del contrato y el tipo de contrato que se utilizara como base de negociaciones; así como las modificaciones de los Contratos de Concesión para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, suscritos con los Contratistas y el Estado de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas (MEM), para que proceda a suscribir el Acuerdo de Modificación de la Cláusula Cinco (5) "Área del Contrato", numeral cinco punto uno (5.1), del Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Pacífico Costafuera, otorgado en la Escritura Pública Número 496 el 28 de mayo de 2015, entre el Estado de la República de Nicaragua, la compañía Statoil Nicaragua Holdings, B.V., Sucursal en Nicaragua

(STATOIL) y la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y, proceder a su protocolización ante la Notaría Pública del Estado de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas establecer, actualizar y replantear las áreas disponibles para negociación en todo el Pacífico de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 136-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Tamara Hawkins de Brenes**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Honduras; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 122-2017 de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 161 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha en que fue publicado el Acuerdo Presidencial No. 122-2017. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2565 – M. 84228264 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 182-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LEA IVETTE FUNEZ HODGSON**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-190886-0003G**, presentó ante

la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Bluefields Indian & Caribbean University, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once, registrado bajo el Folio No. 0244; Partida No.: 744; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 84 del ocho de mayo del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-801233, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dieciocho de julio del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 4197 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LEA IVETTE FUNEZ HODGSON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el veinte de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2566 – M. 84389061 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 211-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GEOVANNY ALBERTO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191275-0029L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los dos

días del mes de mayo del dos mil diez, registrado bajo el No. 3418; Acta No. : 21 Tomo: VII del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; Certificación de su Título de Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría, emitido por la Universidad de Las Américas, del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete; ejemplar de La Gaceta No. 82 del siete de mayo del dos mil catorce, en el que publicó certificación de su Título: Garantía de Contador Público GDC 801254, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dieciséis de agosto del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barrero**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4189 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GEOVANNY ALBERTO LOPEZ SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de agosto del dos mil diecisiete y finalizará el veinte de agosto del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: El Contador Público deberá renovar la Fianza de Garantía al vencimiento de la Póliza No. 89B87, el diez de julio del año dos mil veintidós, por el periodo de vigencia del quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2567 – M. 84270881 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 361-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO MORAGA LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **408-121183-0000S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de

la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis, registrado bajo el No.: 403; Página: 202; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 244 del dieciocho de diciembre del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su Título: Garantía de Contador Público GDC800645, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2490 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado CARLOS ALBERTO MORAGA LOPEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil quince y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2549 - M. 84345063 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AVISO DE LICITACION SELECTIVA N°LS-006-2017-FN-Bienes

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contratación Administrativa del Sector Público". (f) Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2568 - M. 84406243 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del once de junio del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. C-25-06-2016 de Cancelación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 178 del veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL ZELAYA CENTRAL (ASOSOFT-ZELAYA CENTRAL), al agregar "CENTRAL" en su apócope, procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicho error, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL ZELAYA CENTRAL (ASOSOFT-ZELAYA CENTRAL), se deberá leer ASOCIACIÓN REGIONAL DE SOFTBALL ZELAYA CENTRAL (ASOSOFT-ZELAYA). Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDI.

Reg. 2569 - M. 84406243 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del once de junio del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. C-43-06-2016 de Cancelación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 174 del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA AFICIONADA (FENILA), al omitir la palabra "AFICIONADA", procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicho error, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA AFICIONADA (FENILA), se deberá leer FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA AFICIONADA (FENILA). Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDI.

Reg. 2570 - M. 84406243 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del once de junio del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. C-05-06-2016 de Cancelación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 177 del veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la

ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DEL CARIBE NORTE (ARECCANOR), al agregar "LA COSTA", procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicho error, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DE LA COSTA CARIBE NORTE (ARECCANOR), se deberá leer ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DEL CARIBE NORTE (ARECCANOR). Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDÉ.

Reg. 2571 – M. 84406243 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del once del mes de junio del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. C-11-06-2016 de Cancelación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 178 del veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE REMO DEL CARIBE NORTE (ARRCANOR), al agregar "LA COSTA", procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicho error, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía ASOCIACIÓN REGIONAL DE REMO DEL DE LA COSTA CARIBE NORTE (ARRCANOR), se deberá leer ASOCIACIÓN REGIONAL DE REMO DEL CARIBE NORTE (ARRCANOR).- Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDÉ.

Reg. 2572 – M. 84406243 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del trece de agosto del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. 13-08-2016 de Aprobación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 163 del treinta de agosto del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (MMA-MNG), al omitir la palabra "AMATEUR", procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicha omisión, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (MMA-MNG), se deberá leer ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (MMA-MNG). Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDÉ.

Reg. 2573 – M. 84406243 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

*En uso de sus facultades;
Hace saber lo siguiente:*

Que en fecha del trece de agosto del año dos mil dieciséis, mediante Resolución No. 14-08-2016 de Aprobación de Personalidad Jurídica, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 163 del treinta de agosto del año dos mil dieciséis, se cometió error en la designación del nombre de la ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (MMA-MUNIMANG), al omitir la palabra "AMATEUR", procediendo mediante esta FE DE ERRATA a corregir dicha omisión, por lo que, en adelante y para todos los efectos jurídicos, en donde decía ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (MMA-MUNIMANG), se deberá leer ASOCIACIÓN DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (MMA-MUNIMANG). Procédase a publicarse por el mismo medio, para que sea del conocimiento general.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D., Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDÉ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2574 – M. 8432922 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No.50 - 2017

PERMISO DE VERTIDOS

LALA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 45 literal h), 46, 49, 100 y 138 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 47, 52, 87, 88 y 89 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del seis (06) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el señor Jorge Eduardo González Oliu, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa LALA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales domésticas, a ser

ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca San Benito, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas exactas del punto de vertido siguientes: 603206E-1361792N; y con un volumen máximo de descarga anual de 6,480m³. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de Solicitud de Permiso de Vertidos – Persona Jurídica; c) Fotocopia Certificada de Escritura Pública número setenta y dos (72); Poder General de Representación, suscrito el día tres de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Paul Guillermo Rodríguez Medina; d) Fotocopia Certificada de Escritura Pública número tres (03); Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (Lala Nicaragua, Sociedad Anónima), suscrita el día cinco de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Karen Lucia Sánchez Herrera; e) Fotocopia Certificada de Escritura Pública número ciento cuarenta y siete (147); Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble; suscrita el día dos de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales del señor Amílcar Navarro Amador; f) Fotocopia de Resolución Administrativa DGCA-P0022—0813-022-2013, dado por el MARENA a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece; g) Fotocopia de Resoluciones Administrativas emitidas por el MARENA identificadas como DGCA P0022-0813-0022-2013 y DGCAP0022-08130022-2013-002M-2015, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece y el dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince respectivamente; h) Fotocopia de Cedula RUC número J0310000177678; a nombre de la empresa Lala Nicaragua, Sociedad Anónima; i) Fotocopia de cedula de identidad número 441-070473-0001Q; a nombre del señor Jorge Eduardo González Oliu; j) Informe de Caracterización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Productos Lácteos Lala Nicaragua, S.A., municipio de Tipitapa; k) Descripción del Proceso y Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento Prefabricada de Aguas Residuales, Proyecto Lala – Nicaragua; l) Planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

II

Que en fecha del veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017), previo cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Ley, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se determinó que la solicitud de Permiso de Vertidos es procedente, quedando condicionado el mismo a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir... los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público.* Por su parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que "...*Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas...*".

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones

necesarias para su debida y permanente protección y conservación; por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos tanto en la Ley No. 620, como en las normas técnicas correspondientes;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa **LALA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge González Oliu, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO / CUERPO RECEPTOR	PUNTO DEL VERTIDO	
San Benito/ N° 69, Río San Juan/ Tipitapa / Managua	Residual Doméstica / Cauce Natural	COORDENADAS	
		E	N
		603206	1361792
		VOLUMEN A DESCARGAR (m ³ /mes)	
		Enero	540
		Febrero	540
		Marzo	540
		Abril	540
		Mayo	540
		Junio	540
		Julio	540
		Agosto	540
		Septiembre	540
		Octubre	540
Noviembre	540		
Diciembre	540		
TOTAL ANUAL (m³/año)		6480	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **LALA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge González Oliu, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **LALA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Jorge González Oliu, que el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Se remita a través de un informe **semestral** a partir de la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales y registro mensual del volumen de caudal afluente y efluente del sistema;
- b) El muestreo del efluente domestico se realizará en el punto previo a la mezcla de aguas residuales domésticas;
- c) Se remita de forma anual, los resultados de los análisis de calidad del afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas;
- d) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en los artículos 22 y 23 y la periodicidad de los análisis según el anexo I de la “**tabla de frecuencia de muestreo**” ambos del Decreto 33-95 Disposiciones para el control de la contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales domésticas, industriales y agropecuarias;
- e) Realizar análisis de calidad de lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de forma **semestral** y remitir los resultados en el informe semestral a la Autoridad Nacional del agua;
- f) Los lodos previo a su disposición final deben ser almacenados en un sitio que cuente como mínimo con un área bajo techo, impermeabilizada, ventilada, y con acceso restringido, para evitar la contaminación;
- g) Cumplir con las medidas descritas en el Plan de Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas;
- h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes;
- i) Notificar a la Autoridad Nacional del Agua en un periodo de tiempo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en caso que exista un incidente en las plantas de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiera afectar la calidad del agua que se está vertiendo;
- j) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes;
- k) Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No.44-2010, debiendo cumplir además con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, a INAA y a ENACAL para lo de sus cargos.

QUINTO: IMPRÍMANSE tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las siete y dos minutos de la tarde del veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro - Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2516 – M. 918405142 – Valor C\$ 1,595.00

ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **MADERAS COLLECTIVE, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra de la página número veinte y dos a la página número treinta y uno el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO OCHO (8).- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la oficina de leyes, MG & Asociados, situadas de Alke Carretera a Masaya, media cuadra abajo, media cuadra al Sur, en esta ciudad de Managua, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **MADERAS COLLECTIVE, SOCIEDAD ANONIMA**, con la concurrencia de los siguientes accionistas, Señores: **DAVID ADAM GROSSMAN**, dueño de dos mil ciento cincuenta (2,150) acciones; **ROBERT MATTHEW SPENCER**, dueño de quinientas (500) acciones; y **JON GUY BEER**, dueño de un mil (1,000) acciones; asimismo participan de esta sesión por medios electrónicos virtuales los señores **JAMES SAMUEL WEIDNER**, dueño de dos mil trescientas (2,300) acciones; **JEFFREY SCOTT WILSON**, dueño de dos mil ciento cincuenta (2,150) acciones; **JASON MICHAEL HORVATH**, dueño de novecientos cincuenta (950) acciones; **DANIEL BENJAMIN HUSSERL**, dueño de novecientos cincuenta (950) acciones. Conforme el artículo once de los estatutos de la Sociedad, la presente reunión se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes físicamente o por medios electrónicos virtuales en la misma la totalidad de las Diez mil acciones suscritas y en circulación a esta fecha y en vista de estar participando todos los accionistas y habiendo quórum, el señor **DAVID ADAM GROSSMAN**, Presidente de la compañía, quien preside la sesión asistido del Secretario señor **JEFFREY SCOTT WILSON**, declara abierta la sesión para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: PRESENTACION DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2017. SEGUNDO: AUTORIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.** Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PRIMERO:** El señor David Adam Grossman, expresa que en vista de que la Empresa Usuaría de Zona Franca Maderas Collective, Sociedad Anónima, ha decidido fusionarse con la Empresa Maderos, Sociedad Anónima es necesario que la Junta General de Accionistas apruebe los Estados Financieros de la sociedad al treinta de Junio del año dos mil diecisiete, debidamente auditados por un Contador Público autorizado, los cuales se copian a continuación: **CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.** Por este medio el suscrito Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, mediante Acuerdo C.P.A. No. 202-2013 del veintidós de Agosto del año 2013, con Fianza de Garantía de Contador Público No. GDC-7960 con quinquenio que inició el 22 de Agosto del 2013 y finaliza el 21 de Agosto 2018. **CERTIFICA:** Que las cifras que aparecen en los Estados Financieros Adjuntos (Balance General y Estado de Resultados) cortados al 30 de Junio de 2017, son las registradas en los Libros Contables Diario y Mayor que pertenecen a la Empresa Maderas Collective identificad con Número Ruc J 0310000271720. El alcance de nuestro trabajo consistió en la revisión de los Libros Contables Diario y Mayor verificando que las cifras registradas son las que aparecen en los Estados Financieros Adjuntos (Balance General y Estado de Resultados) cortados al 30 de Junio de 2017. Extendemos la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio del año 2017. **EDDY ANTONIO LEVIA ROSALES. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. No. 2006.** Un sello del Contador.

M A D E R A S

COLLECTIVE

MADERAS COLLECTIVE, S.A.

RUC No. J0310000271720

Balance General

Al 30 de Junio 2017

(Cifras Expresadas en Córdoba)

	Mes Junio 2017			
	Saldo Inicial		Saldo Mes	Saldo Final
ACTIVO	C\$ 11,253,393.55	C\$	552,244.35	C\$ 11,805,637.90
ACTIVO CORRIENTE	C\$ 7,709,743.40	C\$	474,095.13	C\$ 8,183,838.53
EFFECTIVO & EQUIVALENTES	C\$ 1,406,822.19	-C\$	1,123,830.08	C\$ 282,992.11
Caja	4,142.83		2,126.47	6,269.30
Bancos	1,402,679.36		(1,125,956.55)	276,722.81
CUENTAS & DOCTOS POR COBRAR	C\$ 461,426.58	C\$	7,589.00	C\$ 469,015.57
Cuentas por cobrar Comerciales	364,122.98		17,195.57	381,318.55
Créditos fiscales	62,981.88		3,181.63	66,163.51
Anticipos por justificar	160.74		9,899.36	10,060.10
Cuentas por cobrar colaboradores	4,246.38		7,227.04	11,473.42
INVENTARIOS	C\$ 5,827,499.56	C\$	1,595,493.66	C\$ 7,422,993.23
Inventarios Materia Prima	1,888,635.97		(420,512.51)	1,468,123.46
Materiales y Suministros	377,606.69		764,464.27	1,142,070.96
Inventario en Proceso	2,240,482.90		1,567,206.48	3,807,689.38
Inventario de Productos Terminados	398,104.04		476,303.14	874,407.18
Inventario en Tránsito	922,669.97		(791,967.72)	130,702.25
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	C\$ 13,995.07	-C\$	5,157.45	C\$ 8,837.62
Seguros y Fianzas	13,995.07		(5,157.45)	8,837.62
ACTIVO NO CORRIENTE	C\$ 3,543,650.16	C\$	78,149.22	C\$ 3,621,799.37
CUENTAS POR COBRAR A L/P	C\$ -		15,021.40	15,021.40
Otras cuentas por cobrar	-		15,021.40	15,021.40
ACTIVOS FIJOS NETOS	C\$ 3,047,256.21	C\$	63,127.82	C\$ 3,110,384.03
Propiedad Planta y Equipo	5,135,529.99		205,906.97	5,341,436.96
Depreciación acumulada	(2,088,273.78)		(142,779.16)	(2,231,052.93)
OTROS ACTIVOS	C\$ 496,393.95	C\$	C\$ -	C\$ 496,393.95
Depósito en garantía	496,393.95		-	496,393.95
PASIVO	C\$ 24,913,943.92	C\$	1,974,174.43	C\$ 26,888,118.35

PASIVO CORRIENTE	C\$	16,116,701.53	C\$	1,900,463.95	C\$	18,017,165.48
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	C\$	13,387,127.26	C\$	1,741,037.55	C\$	15,128,164.81
Proveedores		166,765.49		10,444.65		177,210.14
Acreedores Diversos		1,027,983.36		136,981.77		1,164,965.13
Anticipo de Clientes		5,808,470.08		2,359,314.29		8,167,784.37
Facturación Intercompañía		6,383,908.33		(765,703.17)		5,618,205.17
OTROS PASIVOS & GASTOS ACUMULADOS	C\$	2,729,574.27	C\$	159,426.41	C\$	2,889,000.67
Cuentas por pagar accionistas		138,682.72		850.60		139,533.31
Sueldos, cargas sociales y provisiones		2,521,005.42		161,990.36		2,682,995.77
Impuestos por pagar		69,886.13		(3,414.55)		66,471.58
PASIVO NO CORRIENTE	C\$	8,797,242.39	C\$	73,710.48	C\$	8,870,952.87
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	C\$	8,797,242.39	C\$	73,710.48	C\$	8,870,952.87
Cuentas por pagar Intercompañía		770,016.45		-		770,016.45
Cuentas por pagar accionistas		8,027,225.94		73,710.48		8,100,936.42
PATRIMONIO	-C\$	13,660,550.36	-C\$	1,421,930.09	-C\$	15,082,480.45
PATRIMONIO	C\$	492,946.38	C\$	-	C\$	492,946.38
Capital Social		492,946.38		-		492,946.38
RESULTADOS	-C\$	14,153,496.75	-C\$	1,421,930.09	-C\$	15,575,426.83
Utilidades acum períodos anteriores		(8,069,970.52)		-		(8,069,970.52)
Resultado del Período		(6,083,526.23)		(1,421,930.09)		(7,505,456.31)
PASIVO & CAPITAL	C\$	11,253,393.56	C\$	552,244.34	C\$	11,805,637.90

M A D E R A S

COLLECTIVE

Estado de Resultados

Del 01 de Enero 2017 al 30 de Junio 2017

(Cifras Expresadas en Córdobas)

	Inicial	Mes Junio 2017			Inicial	Año 2017		
		Saldo Mes	Final	%		Saldo Mes	Final	%
VENTAS	C\$	C\$105,149.80	C\$105,149.80	100%	C\$	C\$5,936,606.40	C\$5,936,606.40	100%
Muebles	-	105,149.80	105,149.80	100%	-	5,936,606.40	5,936,606.40	100%
COSTOS DE VENTAS	C\$	C\$83,617.61	C\$83,617.61	80%	C\$	C\$5,095,714.58	C\$5,095,714.58	86%
Muebles	-	83,617.61	83,617.61	100%	-	5,095,714.58	5,095,714.58	100%
UTILIDAD BRUTA	C\$	C\$21,532.19	C\$21,532.19	20%	C\$	C\$840,891.82	C\$840,891.82	14%

GASTOS OPERATIVOS	C\$	C\$1,433,633.84	C\$1,433,633.84	1363%	C\$	C\$8,237,688.66	C\$8,237,688.66	139%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE VENTAS	C\$	C\$85,037.53	C\$85,037.53	6%	C\$	C\$249,010.96	C\$249,010.96	3%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	0%	-	224.99	224.99	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honorarios y Servicios Profesionales	-	-	-	0%	-	1,908.91	1,908.91	1%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Viaje y Representación	-	33,588.20	33,588.20	39%	-	37,569.43	37,569.43	15%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos y Licencias	-	-	-	0%	-	2,160.43	2,160.43	1%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Telecomunicaciones	-	6,750.97	6,750.97	8%	-	33,504.05	33,504.05	13%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gasto Materiales y Suministros Oficina	-	-	-	0%	-	91.34	91.34	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Comercialización y Publicidad	-	21,009.61	21,009.61	25%	-	76,208.14	76,208.14	31%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Exportación	-	23,688.75	23,688.75	28%	-	97,343.68	97,343.68	39%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	C\$	C\$839,391.87	C\$839,391.87	59%	C\$	C\$4,837,955.03	C\$4,837,955.03	59%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Personal y Prestaciones	-	546,288.13	546,288.13	65%	-	3,375,584.16	3,375,584.16	70%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	52,755.39	52,755.39	6%	-	231,287.95	231,287.95	5%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Computación	-	-	-	0%	-	3,763.59	3,763.59	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honorarios y Servicios Profesionales	-	3,000.00	3,000.00	0%	-	80,720.04	80,720.04	2%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Viaje y Representación	-	1,200.00	1,200.00	0%	-	2,200.00	2,200.00	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos y Licencias	-	-	-	0%	-	580.00	580.00	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos y Mantenimientos	-	136,199.61	136,199.61	16%	-	678,271.30	678,271.30	14%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios	-	37,852.00	37,852.00	5%	-	75,549.44	75,549.44	2%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Telecomunicaciones	-	26,676.70	26,676.70	3%	-	144,577.34	144,577.34	3%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gasto Materiales y Suministros Oficina	-	23,384.07	23,384.07	3%	-	120,047.44	120,047.44	2%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Comercialización y Publicidad	-	2,341.15	2,341.15	0%	-	13,553.37	13,553.37	0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos No Deducibles	-	-	-	0%	-	31,511.63	31,511.63	1%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depreciaciones y Amortizaciones	-	9,694.82	9,694.82	1%	-	80,308.76	80,308.76	2%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE OPERACIONES	C\$	C\$509,204.45	C\$509,204.45	36%	C\$	C\$3,150,722.68	C\$3,150,722.68	38%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Personal y Prestaciones	-	205,813.55	205,813.55	40%	-	1,287,537.32	1,287,537.32	41%
-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	41,300.78	41,300.78	8%	-	237,435.99	237,435.99	8%
-	-	-	-	-	-	-	-	-

Seguros y Fianzas	-	6,804.43	6,804.43	1%	-	35,535.10	35,535.10	1%
Honorarios y Servicios Profesionales	-	-	-	0%	-	5,786.95	5,786.95	0%
Impuestos y Licencias	-	5,996.54	5,996.54	1%	-	6,696.54	6,696.54	0%
Arrendamientos y Mantenimientos	-	62,834.28	62,834.28	12%	-	519,718.40	519,718.40	16%
Otros Servicios	-	40,254.78	40,254.78	8%	-	86,238.75	86,238.75	3%
Gastos de Telecomunicaciones	-	4,906.90	4,906.90	1%	-	67,463.53	67,463.53	2%
Gasto Materiales y Suministros Oficina	-	90,431.49	90,431.49	18%	-	527,960.27	527,960.27	17%
Gastos de Comercialización y Publicidad	-	4,644.88	4,644.88	1%	-	7,487.14	7,487.14	0%
Gastos No Deducibles	-	7,568.03	7,568.03	1%	-	36,523.15	36,523.15	1%
Depreciaciones y Amortizaciones	-	34,345.15	34,345.15	7%	-	222,455.74	222,455.74	7%
Gastos de Exportación	-	4,303.63	4,303.63	1%	-	109,883.78	109,883.78	3%
UTILIDAD ANTES DE IR & GASTOS FINANCIEROS	C\$	-C\$1,412,101.66	-C\$1,412,101.66	-1343%	C\$	-C\$7,396,796.84	-C\$7,396,796.84	-125%
GASTOS & PRODUCTOS FINANCIEROS	C\$	C\$9,828.43	C\$9,828.43	9%	C\$	C\$108,659.47	C\$108,659.47	2%
Otros ingresos misceláneos	-	4,866.30	4,866.30	-50%	-	4,902.12	4,902.12	-5%
Otros gastos misceláneos	-	-	-	0%	-	7.62	7.62	0%
Ingresos Financieros	-	354.20	354.20	-4%	-	1,063.64	1,063.64	-1%
Gastos Financieros	-	18,925.12	18,925.12	193%	-	116,715.08	116,715.08	107%
Ganancias por diferencial cambiario	-	6,228.89	6,228.89	-63%	-	24,411.73	24,411.73	-22%
Pérdidas por diferencial cambiario	-	2,352.70	2,352.70	24%	-	22,314.25	22,314.25	21%
UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	C\$	-C\$1,421,930.09	-C\$1,421,930.09	-1352%	C\$	-C\$7,505,456.31	-C\$7,505,456.31	-126%

Elaborado por (f) Ana Guzmán Dávila. Contador General. Revisado por Bessy Bravo López. Gerente Administrativo Financiero. Autorizado por Jon Guy Beer. Gerente General. Sello y rubrica del Contador Público Autorizado. La Junta General considera y discute lo expuesto y de manera unánime RESUELVE: Aprobar el Balance General y Estado de Resultados cortados al 30 de Junio 2017. SEGUNDO: La Junta General Ordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las diez de la mañana del mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad. (f) Firma ilegible (David Adam Grossman). (f) Firma ilegible (Jeffrey Scott Wilson). Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines legales necesarios extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Firma ilegible (Orlando Guerrero-Notario). Un sello del Notario.

Reg. 2517 – M. 918406421 – Valor C\$ 1,015.00

ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **MADEROS, S.A.**, se encuentra de la página número catorce a la página número diecinueve el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO SIETE (7).- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veinte y siete de Julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la oficina de leyes, MG & Asociados, situadas de Alke Carretera a Masaya, media cuadra abajo, media cuadra al Sur, en esta ciudad de Managua, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **MADEROS, S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas, Señores: **DAVID ADAM GROSSMAN**, dueño de cincuenta y ocho (58) acciones; **ROBERT MATTHEW SPENCER**, dueño de veintiséis (26) acciones y **JON GUY BEER**, dueño de dieciséis (16) acciones. Conforme la Cláusula Octava de la Escritura Constitutiva y Estatutos de la sociedad, la presente reunión se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes en la misma la totalidad de las cien acciones suscritas y en circulación a esta fecha y en vista de estar presente todos los accionistas y habiendo quórum, el señor **DAVID ADAM GROSSMAN**, Presidente de la compañía, quien preside la sesión asistido del Secretario señor **JON GUY BEER**, declara abierta la sesión para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: PRESENTACION DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2017. SEGUNDO: AUTORIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA**. Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PRIMERO**: El señor David Adam Grossman, expresa que en vista de que la Empresa Maderos, Sociedad Anónima ha decidido fusionarse con la Empresa Usuaría de Zona Franca Maderas Collective, Sociedad Anónima, es necesario que la Junta General de Accionistas apruebe el Balance y Estados Financieros de la sociedad al treinta de Junio del año dos mil diecisiete, debidamente auditados por un Contador Público autorizado, los cuales se copian a continuación: **CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE**. Por este medio el suscrito Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua mediante Acuerdo C.P.A. No. 202-2013 del veintidós de agosto del año 2013, con fianza de Garantía de Contador Público No. GDC-7960 con quinquenio que inició el 22 de Agosto del 2013 y finaliza el 21 de Agosto 2018. **CERTIFICA** Que las cifras que aparecen en los Estados Financieros Adjuntos (Balance General y Estado de Resultados) cortados al 30 de Junio de 2017 son las registradas en los Libros Contables Diario y Mayor que pertenecen a la Empresa Maderos, S.A., identificada con Número Ruc J0310000105642. El alcance de nuestro trabajo consistió en la revisión de los Libros Contables Diario y Mayor verificando que las cifras registradas son las que aparecen en los Estados Financieros adjuntos (Balance General y Estado de Resultados) cortados al 30 de Junio de 2017. Extendemos la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio del año 2017. **EDDY ANTONIO LEVIA ROSALES. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO No. 2006. Un sello del Contador.**

MADEROS, S.A.

RUC No. J0310000105642

Balance General

Al 30 de Junio 2017

(Cifras Expresadas en Córdobas)

	Saldo Inicial	Mes Junio 2017	
		Saldo Mes	Saldo Final
ACTIVO	C\$ 5,539,462.80	C\$ 0.00	C\$ 5,539,462.80
ACTIVO CORRIENTE	C\$ 5,539,462.80	C\$ 0.00	C\$ 5,539,462.80
EFFECTIVO & EQUIVALENTES	C\$ 114.66	C\$ 0.00	C\$ 114.66
Caja y Bancos	114.66	0.00	114.66
CUENTAS & DOCTOS POR COBRAR	C\$ 5,121,381.55	C\$ -	C\$ 5,121,381.55
Cuentas por cobrar Intercompañía	5,121,381.55	-	5,121,381.55
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	C\$ 417,966.59	C\$ -	C\$ 417,966.59
Impuestos Pagados por Anticip.	417,966.59	-	417,966.59
ACTIVO NO CORRIENTE	C\$ -	C\$ -	C\$ -
ACTIVOS FIJOS NETOS	C\$ -	C\$ -	C\$ -
Propiedad Planta y Equipo	14,550.93	-	14,550.93
Otros Activos	16,449.07	-	16,449.07
Depreciación acumulada	(31,000.00)	-	(31,000.00)
PASIVO	C\$ 9,711,440.54	C\$ 0.00	C\$ 9,711,440.54
PASIVO CORRIENTE	C\$ 9,711,440.54	C\$ 0.00	C\$ 9,711,440.54
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	C\$ 9,711,440.53	C\$ 0.00	C\$ 9,711,440.53
Acreedores Diversos	9,711,440.53	0.00	9,711,440.53

PASIVO NO CORRIENTE	CS	-	CS	-	CS	-
PATRIMONIO	-CS	<u>4.171.977,74</u>	CS	-	-CS	<u>4.171.977,74</u>
PATRIMONIO	CS	<u>15.625.751,63</u>	CS	-	CS	<u>15.625.751,63</u>
Capital Social		15,625,751.63		-		15,625,751.63
RESULTADOS	-CS	<u>19.797.729,36</u>	CS	-	-CS	<u>19.797.729,36</u>
Utilidades acum periodos anteriores		(14,623,006.51)		-		(14,623,006.51)
Utilidad o Pérdida en Venta de Activos		(112,093.93)		-		(112,093.93)
Resultado del Período		<u>(5.062.628,92)</u>		-		<u>(5.062.628,92)</u>
PASIVO & CAPITAL		<u>5.539.462,80</u>		<u>0,00</u>		<u>5.539.462,80</u>

MADEROS, S.A.

RUC No. J0310000105642

Estado de Resultados

Del 01 de Enero 2017 al 30 de Junio 2017

(Cifras Expresadas en Córdobas)

	Mes Junio 2017				Año 2017			
	Inicial	Saldo Mes	Final	%	Inicial	Saldo Mes	Final	%
VENTAS	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
COSTOS DE VENTAS	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
UTILIDAD BRUTA	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
GASTOS OPERATIVOS	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
GASTOS DE VENTAS	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
GASTOS DE ADMINISTRACION	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
GASTOS & PRODUCTOS FINANCIEROS	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%
UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	CS	CS	CS		CS	CS	CS	
	-	-	-	0%	-	-	-	0%

Elaborado por (f) Ana Guzmán Dávila. Contador General. Revisado por Bessy Bravo López. Gerente Administrativo Financiero. Autorizado por Jon Guy Beer. Gerente General. Sello y rubrica del Contador Público Autorizado. La Junta General considera y discute lo expuesto y de manera unánime RESUELVE: Aprobar el Balance General y Estado de Resultados cortados al 30 de Junio 2017. SEGUNDO: La Junta General Ordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once de la mañana del mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad. (f) Firma ilegible (David Adam Grossman) (f) Firma ilegible (Jon Guy Beer). Es conforme con su original. Con el cual fue debidamente cotejado y para los fines legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Firma ilegible (Orlando Guerrero-Notario). Un sello del Notario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5102 – M. 84397154 – Valor C\$ 380.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año 2006, las disposiciones de la Ley 380 "Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos" su Reglamento y Reformas, extiéndase el presente AVISO de solicitud de registro internacional de denominaciones de origen y publíquese por una sola vez:

Denominación de Origen	Número de Registro Internacional	Traducción de la denominación	Producto	País	Titular(es) del derecho a usar la Denominación de Origen	Área de producción
CACAO GRIJALVA	1062	CACAO GRIJALVA	cacao verde o tostado/molido de la especie Theobroma Cacao.	México	El Estado Mexicano será el titular de la Denominación de Origen "Cacao Grijalva" y esta solo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.	La Región Grijalva de Tabasco, se encuentra integrada por tres subregiones productivas, denominadas Chontalpa, Sierra y Centro. En estas tres subregiones es donde se produce la totalidad del "Cacao Grijalva" del Estado. Estas subregiones agrupan 11 municipios de la siguiente forma: Subregión Municipios Chontalpa: Cárdenas, Comalcalco, Cunduacan, Huimanguillo y Paraíso. Centro: Centro, Jalpa de Méndez y Nacajuca. Sierra: Jalapa, Tacotalpa y Teapa.
LANGHE	1063	LANGHE	Vino	Italia	Consorzio di Tutela Barolo Barbaresco Alba Langhe e Dogliani	La totalidad del territorio de los siguientes municipios de la provincia de Cuneo: Alba, Albaretto Torre, Arguello, Baldissero d'Alba, Barbaresco, Barolo, Bastia Mondovi, Belvedere Langhe, Benevello, Bergolo, Bonvicino, Borgomale, Bosia, Bossolasco, Bra, Briaglia, Camo, Canale d'Alba, Carru, Castagníó, Castellinaldo, Castellino Tanaro, Castiglione Falletto, Castiglione Tinella, Castino, Cerretto Langhe, Cherasco, Ciglie, Cissone, Clavesana, Corneliano d'Alba, Cortemilia, Cossano Belbo, Cravanzana, Diano d'Alba, Dogliani, Farigliano, Feisoglio, Gorzegno, Govone, Grinzane Cavour, Guarene, Igliano, La Morra, Lequio Berria, Levice, Magliano Alfieri, Mango, Marsaglia, Mombarcaro, Monchiero, Mondovi, Monforte d'Alba, Monta d'Alba, Montaldo Roero, Montelupo Albese, Monte Roero, Monticello d'Alba, Murazzano, Narzole, Neive, Neviglie, Niella Belbo, Niella Tanaro, Novello, Perletto, Pezzolo Valle Uzzone, Piobesi d'Alba, Piozzo, Pocopaglia, Priocca, Prunetto, Roascio, Rocca Ciglie, Rocchetta Belbo, Roddi, Roddino, Rodello, S. Benedetto Belbo, S. Michele Mondovi, S. Vittoria d'Alba, S. Stefano Belbo, S. Stefano Roero, Serralunga d'Alba, SerravalleLanghe, Sinio, Somano, Sommariva Perno, Torre Bormida, Treiso, Trezzo Tinella; Verduno, Vezza d'Alba, Vicoforte.

OPÓNGASE. Managua, Nicaragua, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Adriana Sarai Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5103 – M. 91996698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASR, clase 42 Internacional, Exp.2013-000221, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014100993 Folio 97, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5104 – M. 91996188 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR, clase 5 Internacional, Exp.2013-000212, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014101028 Folio 129, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5105 – M. 91997124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JASPE, clase 21 Internacional, Exp.2013-001072, a favor de JASPE S.A., de Uruguay, bajo el No.2014101185 Folio 21, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5106 – M. 919997640 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLORA, clase 8 Internacional, Exp.2013-002796, a favor de INVERSIONES BOSQUES DE CEREZO S.A., de Costa Rica, bajo el No.2014101244 Folio 78, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5107 – M. 919998250 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial SWISS OPTICS, Exp.2013-000439, a favor de ÓPTICAS SUIZAS, S.A., de Honduras, bajo el No.2014101181 Folio 156, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5108 – M. 919998732 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DURAMAX INTERNATIONAL, clase 35 Internacional, Exp.2012-002188, a favor de DURAMAX MARINE, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014100672 Folio 45, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5109 – M. 91999293 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AB COASTER, clase 28 Internacional, Exp.2012-003782, a favor de Ab Coaster Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014101098 Folio 194, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5110 – M. 91999700 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASR, clase 35 Internacional, Exp.2013-000219, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014100992 Folio 96, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5111 – M. 9200088 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR, clase 31 Internacional, Exp.2013-000217, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014100991 Folio 95, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5112 – M. 92000594 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASR, clase 9 Internacional, Exp.2013-000213, a favor de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014100990 Folio 94, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora. Suplente.

Reg. M5113 – M. 84387951 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de DAKOTA

ZONA LIBRE S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POTENZA

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002717. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5114 – M. 84388102 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIZOLID

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: indicado como antibiótico para tratar los distintos tipos de infecciones bacterianas, como la neumonía y las infecciones de la piel.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002000. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5115 – M. 84343174 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000061 1

(22) Fecha de presentación: 24/05/2017

(71) Solicitante:

Nombre: YARA INTERNATIONAL ASA

Dirección: P.O. Box 343 Skoyen N-0213 OSLO, Noruega.

Inventor (es):

TORSTEIN OBRESTAD y TERJE TANDE

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Noruega

(32) Fecha: 26/11/2014

(31) Número: 20141420

(54) Nombre de la invención:

AGENTE ACONDICIONADOR PARA UN FERTILIZANTE PARTICULADO PARA REDUCIR LA HIGROSCOPICIDAD Y FORMACIÓN DE POLVO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C05G 3/00; B01J 2/30.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un agente acondicionador para reducir la absorción de agua y formación de polvo de un fertilizante particulado, que

comprende 10 a 50% en peso de cera, 40 a 90% en peso de aceite mineral y 1 a 15% en peso de una resina que es soluble en aceite mineral y miscible con cera y aceite mineral, en donde el agente comprende adicionalmente 0.1 a 1% en peso de un elastómero viscoelástico seleccionado del grupo de poliisobutileno y copolímero de bloques de estireno-isopreno-estireno el cual es soluble en aceite mineral y tiene un peso molecular promedio de 30,000 a 5,000,000. La invención se refiere adicionalmente a una composición de fertilizante particulado, preferiblemente un fertilizante de urea-sulfato de amonio (UAS), un fertilizante de urea o un fertilizante de nitrato de calcio, que comprende un sustrato particulado, preferiblemente un fertilizante higroscópico, preferiblemente un fertilizante que contiene nitrógeno, y 0.05 a 2% en peso del revestimiento sobre este para reducir la absorción de humedad y formación de polvo del fertilizante.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Julio de 2017. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2514 – M. 8414214 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a JUDITH DEL SOCORRO VANEGAS URBINA por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, a este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000156-ORM8-2017-FM, incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Arto. 515, tercer párrafo, inciso e) del Código de la Familia.- Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las once y treinta y ocho minutos de la mañana, del diez agosto de dos mil diecisiete. (F) JUEZA TATIANA VERONICA MENDOZA FITTORIA, Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua. (F) LIC. ALEJANDRO VANEGAS. SECRETARIO JUDICIAL. (F) ALJOVAMU.

3-3

Reg. 2547 - M. 84339539 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor CARLOS JOSE MORALES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos alegue lo que tenga a bien, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005618-ORM5-2017-FM incoado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y dos minutos de la mañana, del ocho de agosto de dos mil diecisiete.

(F) DRA. MARGARITA ROMERO SILVA. Juez Sexto de Distrito de Familia (Oralidad) de la circunscripción de Managua. (F) GLEHEACO Secretaria Judicial

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12180 – M. 84161106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 362, Asiento N° 778, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALIS MATEO ARMAS CANALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12370 – M. 84319925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3609, Página 51, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIGUEL ALEJANDRO POTOSME SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12263 – M. 81496294 – Valor C\$ 9500

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0689, Partida N° 20412, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELYN MARÍA GONZÁLEZ ZEPEDA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP12264 – M. 81573574 – Valor C\$ 9500

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0689, Partida N° 20413, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEMA ILEANA GUTIÉRREZ SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP12265 – M. 11249568 – Valor C\$ 9500

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0690, Partida N° 20414, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TABOADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12266- M. 81661465 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0690, Partida N° 20415, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA LILIEITH ZAVALA ANDRADE. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12267- M. 81743161 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0691, Partida N° 20416, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VIOLETA CAROLINA DE JESÚS RUIZ RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12268- M. 80233502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0691, Partida N° 20417, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12269- M. 81532515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0692, Partida N° 20418, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELESTE MARCELA POLANCO CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12270- M. 82035732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0692, Partida N° 20419, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA JOSÉ DÍAZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Neylia Lidiadel Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12271- M. 79274334 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0693, Partida N° 20420, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DORYAN DAVID CANO MUÑOZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12272– M. 80686520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0693, Partida N° 20421, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BIETSY VALERIA GONZÁLEZ BETANCOURT. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12273– M.81646144– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0694, Partida N° 20422, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIO ERNESTO FRANCO GUTIÉRREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12274– M.81743321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N°0694, Partida N° 20423, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE ANGECHARLM MEDRANO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12275– M.11265423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0695, Partida N° 20424, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE ALVAREZ GIL. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg.TP12276– M. 2683740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0695, Partida N° 20425, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIGUEL REYNALDO FUENTES CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP12277- M. 902843065- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0696, Partida N° 20426, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOHE ANTONIO GUTIÉRREZ HERRERA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP12278 - M. 81861782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 116, Partida N° 2170, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

ABNER URIEL GONZÁLEZ VENTURA. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12279 - M. 81861400 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 116, Partida N° 2171, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

ANA CATALINA MORA HERNÁNDEZ. ha completado sus estudios

y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12280 - M. 81861202- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 117, Partida N° 2172, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO CERDA GAITÁN. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12281 - M.81861263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 117, Partida N° 2173, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

EDILMA ESTELÍ CAMPOS ARIAS. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12282 – M.81861150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 118, Partida N° 2174, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

EDITA MARÍA AUXILIADORA MIRANDA HERNÁNDEZ. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivás S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12283 – M81861709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 118, Partida N° 2175, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

ESMAYLIN THOMAS DANIEL GÓMEZ ESCOBEDO. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivás S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12284 – M. 818661333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 119, Partida N° 2176, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

GEORGINA GERTRUDIS OSORIO SANDOVAL. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y**

Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivás S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12285 – M.81861618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 119, Partida N° 2177, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

KARLA MARÍA GALDÁMEZ CASTANEDA. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivás S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12286 – M. 81861527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 120, Partida N° 2178, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

LIGIA LORENA FLORES SOTO. ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivás S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12287 – M. 81861886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 120, Partida N° 2179, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

MARBELLA AMARILIS RAMÍREZ GARCÍA, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12288 – M.81862014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 121, Partida N° 2180, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

MARÍA VIRGINIA MENESES MENDOZA, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12289 – M. 81861048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 121, Partida N° 2181, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

ONDINA LOURDES MAZIER CHÁVEZ, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12290 – M. 81861461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 122, Partida N° 2182, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

PAMELA MICHEL DE LA ROSA MORETA, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.

Reg. TP12291 – M. 81861962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 122, Partida N° 2183, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, POR CUANTO:**

RAQUEL LOZANO MARCOS, ha completado sus estudios y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de graduación le otorga el el Título de **Maestría en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Centroamericana Nicaragua: José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Rector de la Universidad Rafael Landívar Guatemala: Marco Tulio Martínez Salazar S.j. El Rector de la Universidad José Simeón Cañas El Salvador: Andreu Olivas S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio del dos mil diecisiete Directora.